

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #. 2017EE249869 Proc.#: 3047522 Fecha: 11-12-2017 Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUALCIase Doc: Salida Tipo Doc: RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 03514

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA EL COSTO DE DESMONTE DE UNOS ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 1037 de 2016 y en concordancia con la Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, las Resoluciones 931 de 2008, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que con ocasión del operativo de descontaminación visual realizado el 8 de febrero de 2014, en la Carrera 100 No. 17 A-09, se retiraron dos Elementos de Publicidad Exterior Visual Aviso tipo Telón que anunciaban "IVONNE GONZÁLEZ R CÁMARA PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO 118" y "JAIME E DURÁN BARRERA SENADO L 13 APOYA EDUARDO GÓMEZ RUIZ EDIL DE FONTIBÓN", de propiedad de los señores JONNATHA IVONNE GONZÁLEZ RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.710.918 y JAIME ENRIQUE DURAN BARRERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.067.354, ubicados en la Carrera 100 No. 17 A-09, en la localidad de Fontibón, de esta Ciudad.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 05227 del 11 de junio de 2014, en el que se sugiere trasladar el costo del desmonte.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que con ocasión de la visita desarrollada por la Secretaría Distrital de Ambiente el 8 de febrero de 2014, se emitió el Concepto Técnico No. 05227 del 11 de junio de 2014, en el cual se indicó:

"(...)





1. OBJETO: Determinar el costo del desmonte de un elemento de publicidad exterior visual.

2. ANTECEDENTES

- a. Texto de publicidad: IVONNE GONZALEZ R CAMARA PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO 118 JAIME E DURAN BARRERA SENADO L 13 APOYA EDUARDO GOMEZ RUIZ EDIL DE FONTIBON
- b. Tipo de anuncio: AVISO TIPO TELON (2 ELEMENTOS)
- c. Ubicación: Cubierta
- d. Área de exposición: No registra.
- e. Tipo de Establecimiento: Publicidad Política
- f. Dirección de la Publicidad: carrera 100 N° 17 A 09
- g. Localidad: Fontibón
- h. Sector de Actividad: Múltiple
- i. Fecha del desmonte: 08 de febrero de 2014.
- 3. EVALUACION AMBIENTAL:

(...)

4. VALORACIÓN TECNICA:

Según acta de visita N° 14-427 con fecha del 08-02-2014, se encontraron instalados dos elementos de publicidad exterior visual tipo telón adosados a la fachada de la edificación, ubicada en la carrera 100 N° 17 A 09, incumpliendo la normatividad Distrital vigente, por lo cual fueron desmontados por parte de esta Secretaria, el incumplimiento normativo se dio en lo siguiente:

- 1. La publicidad exterior visual no cuenta con registro (Infringe Artículo 30 concordado con el 37, Decreto 959/00).
- **4.1 DETERMINACIÓN DEL COSTO DE REMOCIÓN O DESMONTE RESOLUCIÓN 931 DEL 2008, ARTÍCULO 18°.-** conforme el incumplimiento normativo registrado en el Acta de visita 14-427, se determina el costo de desmonte o remoción de elementos de publicidad exterior visual, de la siguiente manera:

Los costos de desmonte de publicidad exterior visual se fijan de conformidad con la siguiente tabla:

CATEGORIA	Salarios mínimos vigentes (SMMLV)	mensuales	legales
Elementos retirados de inmueble privado de menor dimensión a 24 m2, o que se encuentren en espacio público y requieren el uso de andamio para el desmonte o concurso de más de un operario.		0.5	





(SMMLV) 2014 = \$ 616.000

VALOR DEL COBRO DEL DESMONTE: 616.000*05 = \$ 308000

5. CONCEPTO TECNICO:

Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, trasladar el valor del cobro del desmonte del elemento de la referencia a JONNATHA IVONNE GONZÁLEZ RODRIGUEZ, identificado con C.C. 52710918 y JAIME ENRIQUE DURAN, identificado con C.C. 91067354, según lo dispuesto en la Resolución 931 de 2008.

(…)".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el Artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y dictó otras disposiciones.

Que la Ley 140 de 1994 reglamentó la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional.

Que los Acuerdos Distritales 01 de 1998 y 12 de 2000, que reglamentan lo referente a Publicidad Exterior Visual para el Distrito Capital de Bogotá, fueron compilados mediante el Decreto 959 de 2000.

Que el Decreto 506 de 2003 reglamentó los Acuerdos Distritales 01 de 1998 y 12 de 2000, compilados mediante Decreto 959 de 2000.

Que la Resolución 931 de 2008, reglamentó el procedimiento para el registro, desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual y el procedimiento sancionatorio en el Distrito Capital, derogando la Resolución 1944 de 2003.

Página 3 de 7
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Que los Capítulos III y IV de la Resolución 931 de 2008, establecen el procedimiento administrativo sancionatorio y la determinación del Costo de remoción o desmonte de la Publicidad Exterior Visual, respectivamente.

"ARTICULO 15°.- DISPOSICIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADOS. Los elementos de publicidad exterior visual que sean removidos por las autoridades distritales serán depositados en los lugares dispuestos por la Secretaría Distrital de Ambiente para este efecto, podrán ser reclamados por sus propietarios previo el pago del costo incurrido por el desmonte a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente en el lugar en donde la Secretaría lo indique y la presentación del recibo debidamente cancelado. Los elementos desmontados y no reclamados por el propietario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución que traslada los costos del desmonte, de que trata el literal c) del numeral 1º del artículo anterior, podrán ser donados por la administración a un establecimiento de asistencia social de naturaleza pública o destruidos de lo cual se dejará constancia en un acta". (...)

Que en el mismo sentido el Artículo 20 de la Resolución en cita, dispone:

"ARTÍCULO 20°.- RETIRO O RECLAMO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADA. Para proceder al reclamo formal de los elementos de publicidad exterior visual retirados o desmontados, el infractor deberá haber cancelado en su totalidad el valor del desmonte y la multa impuesta por la Secretaría Distrital de Ambiente".

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para lograr los fines que se le han encomendado, realiza periódicamente operativos para efectos de eliminar la contaminación respecto de la publicidad instalada sin el correspondiente registro, como retirar la que no se encuentra permitida por la normativa, y para ello utiliza diferentes recursos que a la postre deberá trasladar a guienes infringen las normas en esta materia.

Que de acuerdo a lo anterior, y al Concepto Técnico 05227 del 11 de junio de 2014, se deberá trasladar el costo del desmonte de Publicidad Exterior Visual a los señores **JONNATHA IVONNE GONZÁLEZ RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.710.918 y **JAIME ENRIQUE DURAN BARRERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.067.354, en calidad de propietarios de los elementos de publicidad exterior visual tipo telón, por un valor total de **TRECIENTOS OCHO MIL PESOS** (\$308.000.00) **MONEDA CORRIENTE**, como consecuencia del desmonte llevado a cabo por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que teniendo en cuenta los presupuestos fácticos del caso *sub examine*, el Concepto Técnico precitado y las normas aplicables al caso en particular, está Secretaría traslada el costo del desmonte de los elementos de publicidad exterior visual que se encontraban instalados en la Carrera 100 No. 17 A-09, en la localidad de Fontibón de la ciudad de Bogotá D.C., correspondiente a cero punto cinco (0.5) salarios mínimos legales mensuales

Página 4 de 7
BOGOTÁ
MEJOR



vigentes, equivalentes a la suma de TRECIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000.00) MONEDA CORRIENTE, a los señores JONNATHA IVONNE GONZÁLEZ RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.710.918 y JAIME ENRIQUE DURAN BARRERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.067.354, de lo cual se dispondrá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal I) que:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...".

Que por medio del numeral 8 del artículo 5°, de la Resolución 1037 del 2016, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

"...Expedir los actos administrativos para el cobro por concepto del desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual – PEV ejecutado por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente..."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Trasladar el costo del desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo telón, que se encontraban instalados en la Carrera 100 No. 17 A-09, en la localidad de Fontibón de la ciudad de Bogotá D.C., a los señores JONNATHA IVONNE GONZÁLEZ RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.710.918 y JAIME ENRIQUE DURAN BARRERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.067.354.

ARTICULO SEGUNDO. Ordenar a los señores JONNATHA IVONNE GONZÁLEZ RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.710.918 y JAIME ENRIQUE DURAN BARRERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.067.354, el pago de la suma de TRECIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000.00) MONEDA CORRIENTE, como

Página 5 de 7
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



costo del desmonte de los elementos de Publicidad Exterior Visual tipo telón, que se encontraban instalados en la Carrera 100 No. 17 A-09, en la localidad de Fontibón de la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago al que se refiere el presente Artículo, se deberá cancelar en el término de diez (10) días hábiles, mediante consignación para lo cual deberá acercarse a la ventanilla de Atención al Usuario de esta Secretaría Distrital de Ambiente (presentando copia del presente Acto Administrativo) y solicitar recibo de pago bajo el código D-18-001 "DESMONTE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL", a efectos de que con dicho recibo consigne en cualquier sucursal de Banco de Occidente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los señores JONNATHA IVONNE GONZÁLEZ RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.710.918 y JAIME ENRIQUE DURAN BARRERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.067.354, deberán remitir copia del recibo de consignación de la obligación contenida en el artículo anterior, a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

PARÁGRAFO TERCERO. El propietario del elemento desmontado, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para reclamarlo, previa presentación del recibo de pago del costo del desmonte, so pena de que la Secretaría Distrital de Ambiente disponga de los mismos, en los términos del artículo 15 de la Resolución 931 de 2008.

ARTÌCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora JONNATHA IVONNE GONZÁLEZ RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.710.918 en la Carrera 12 B No. 8-38 Edificio Camargo de esta ciudad ó a los correos electrónicos jonnathag@hotmail.com ó ivonne.rodriguez@ministerior.gov.co y al señor JAIME ENRIQUE DURAN BARRERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.067.354, en la Carrera 7 No. 8 - 68 616B del Edificio Nuevo Congreso ó al correo electrónico jaime.duran.barrera@senado.gov.co., en los términos establecidos en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Oficina Financiera de la Dirección Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.





NOTIFIQUESE, CUMPLASE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

Dado en Bogotá a los 11 días del mes de diciembre del 2017



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

INGRID LORENA ORTIZ MUÑOZ	C.C:	1032413590	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO FECHA EJECUCION:	09/10/2017
Revisó:							
OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C:	79842782	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO FECHA EJECUCION:	20/11/2017
NATALIA VANESSA TABORDA CARRILLO	C.C:	1020736958	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170658 DE FECHA 2017 EJECUCION:	17/10/2017
Aprobó:							
OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C:	79842782	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO FECHA EJECUCION:	20/11/2017
Firmó:							
OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C:	79842782	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO FECHA EJECUCION:	11/12/2017

